



Concejo Municipal

ACUERDO COM-45-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es competencia propia del municipio velar por la modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales, con ese objetivo, se ejecutan acciones constantes para adaptar los servicios que presta la Municipalidad de Guatemala a nuevas tecnologías, más eficientes, que ayuden a satisfacer las crecientes necesidades de los vecinos del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que el empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), por parte de la Municipalidad de Guatemala permite implementar procedimientos más seguros, rápidos y eficientes, traduciéndose en un beneficio directo para la administración municipal, sus colaboradores y los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala se encuentra en constante transformación digital para aprovechar los beneficios de acceder a las mejores tecnologías y herramientas para el procesamiento de información que se ofrecen e integrarlas como una parte funcional del proceso de modernización de la administración Institucional, con la finalidad de ofrecer sistemas electrónicos que faciliten la efectiva gestión administrativa de forma ágil, dinámica, eficiente y segura.

CONSIDERANDO:

Que el acceso a servicios a través de tecnologías basadas en Internet se han incrementado en la medida que las personas disponen de más dispositivos a su alcance, como consecuencia de esta demanda surge el modelo de servicios de procesamiento, transmisión y almacenamiento remoto de datos, como una propuesta capaz de ofrecer servicios tecnológicos de forma ágil y flexible, favoreciendo el resultado de las gestiones a favor de los vecinos del municipio.

CONSIDERANDO:

Que la pandemia derivada del COVID 19 obligó a implementar tecnologías compatibles con las nuevas formas de trabajo remotas, sin que se pierdan las ventajas de la seguridad, es por ello que servicios de procesamiento, transmisión y almacenamiento remoto de datos facilita el acceso a información, permite que los ciudadanos obtengan servicios y trámites en línea, incluso fuera de horarios laborales y desde cualquier localización toda vez cuente con internet.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 5-2021 del Congreso de la República, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos invita a las Municipalidades a su aplicación, debiendo realizar cambios internos que permita disponer de infraestructura informática para el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y la economía administrativa.



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-45-2021

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literal d, k; 68 literal k; del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus Reformas.

Acuerda:

Aprobar el siguiente:

“Acuerdo para el Uso e Implementación de Almacenamiento, Procesamiento de Datos y Uso de Software a través de la Tecnología Informática de Comunicación (Nube)”

Artículo 1. Aprobación: Se autoriza el uso e implementación de los servicios para el procesamiento, transmisión y almacenamiento de la información institucional a través de servidores locales o remotos, propios o de terceros, ubicados dentro de la República de Guatemala o fuera de ella, toda vez sean especializados en la materia.

Artículo 2. Rectoría de los servicios: La Dirección de Informática estará a cargo de velar por la contratación, supervisión de la implementación y mantenimiento de los Servicios de Tecnología Informática de la Comunicación (TIC), para el efecto tomará acciones orientadas a establecer la factibilidad, pertinencia y seguridad en los servicios, mismos que deberán implementarse paulatinamente en la Municipalidad de Guatemala de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Artículo 3 Normativo de Operación: La Dirección de Informática deberá de elaborar los normativos administrativos necesarios para el correcto uso y controles de seguridad de la información utilizando las herramientas de Tecnología Informática, incluyendo los servicios de almacenamiento de datos que se adecuen a las necesidades del municipio.

Artículo 4. Selección de Servicios: La Dirección de Informática determinará de conformidad a las necesidades de cada Gerencia, Dirección o Dependencia Municipal el almacenamiento y procesamiento de datos que sea más eficiente para cada una de ellas en relación a las funciones que se desempeñen y servicios que preste a los vecinos.

Artículo 5. Seguridad de la Información: La información almacenada y/o procesada a través de servicios de Tecnología Informática por medio de la Nube, deberán contar con medidas de seguridad a manera que, únicamente los empleados municipales autorizados y que tengan acceso a ellos, puedan utilizarlos en el estricto cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. Colaboración institucional: Se ordena a todas las Dependencias Municipales prestar la debida colaboración con los normativos que emita la Dirección de Informática para la transición hacia las nuevas tecnologías para el procesamiento, transmisión y almacenamiento de información, servicios de nube o las herramientas de Tecnología Informática de la Comunicación que se consideren necesarias.

Artículo 7. Casos no previstos: Cualquier caso no previsto será conocido por el Honorable Concejo Municipal previo dictamen emitido por la Dirección de Informática y la Dirección de Asuntos Jurídicos.



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-45-2021

Artículo 8. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

En la Ciudad de Guatemala a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
- REP. DE GUATEMALA, C.A. -

28